Señor
Jaime Andrés García Urrea
Representante legal
Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MASBOSQUES

Asunto: Reiteración derecho de petición territorio indígena Carrizal.
Radicado interno 2-2025-325

En atención a su respuesta al derecho de petición que les enviamos el 07 de marzo del presente año, cuyo número de radicado interno es 2-2025-325, me permito contestarles por medio de la presente. En su respuesta, Masbosques condiciona la entrega de la información solicitada argumentando la necesidad de acreditar nuestra calidad de autoridades del territorio del Resguardo Carrizal.

Dado que el proyecto de créditos de carbono *Awakadaa Matsiadali* tiene lugar en el territorio indígena Guajibo y Puinave de Carrizal, departamento de Guainía, todos los habitantes del mismo tenemos derecho a realizar solicitudes de información relacionadas con el mismo, así como cualquier persona con un interés legítimo en ello. Esto se desprende del contenido del artículo 23 de la Constitución Política y del artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, que establecen que este derecho puede ser ejercido por "*toda persona",* sin condicionamiento alguno a la acreditación de un certificado o formalidad, como Masbosques señala en su respuesta.

Por esta razón, la negativa a responder a nuestra solicitud podría configurarse como una violación a nuestro derecho fundamental de petición.

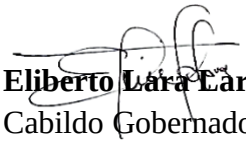
La normatividad vigente sobre el derecho de petición (Ley 1755 de 2015) y la jurisprudencia constitucional (por ejemplo, la Sentencia T-621 de 2017) establecen que la respuesta debe darse de manera completa, de fondo, clara y precisa. Esto quiere decir que la comunicación debe resolver de manera detallada todos los asuntos indicados en la petición, con exactitud y rigurosidad, y manteniendo congruencia entre lo pedido y lo respondido.

En cualquier caso, con el propósito de evitar más dilaciones en la entrega de la información, adjuntamos la acreditación solicitada. Les solicitamos nuevamente la entrega de la información requerida en nuestra petición inicial, en cumplimiento de las normas y principios que rigen el derecho de petición en Colombia.

Anexos:

- Certificado del 13 de marzo de 2025 de la dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior.
- Acta de reconocimiento 04 de 20 de enero de 2025. Alcaldía de Inírida.

Cordialmente,



Eliberto Lara Lara
Cabildo Gobernador del Resguardo de Carrizal
CC 112716480



Samuel Lara Bautista
Capitán Carrizal, sector Puinave
CC 19015616



Julian Trujillo Guerrero
Director de la Clínica Jurídica sobre Derecho y Territorio
Pontificia Universidad Javeriana
CC 1020783988